

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha dieciocho de junio de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01107/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. En fecha quince de abril de dos mil trece, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente **00045/METEPEC/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

“a) Padrón oficial de beneficiarios del programa PROMESA, detallando nombre de estos y domicilio registrado vigente, actualizado a la fecha de solicitud. b) Listado de beneficiarios del programa PROMESA con acuse de recibo de los apoyos proporcionados y detalle de los mismos, que hayan sido entregados en el período comprendido del día 01 de enero del 2013 a la fecha de recepción de esta solicitud.” (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SAIMEX**.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio contestación a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**.

III. Inconforme con la falta de respuesta, el trece de mayo de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01107/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó el siguiente motivo de inconformidad:

“Han transcurrido más de 15 días hábiles desde que se realizó la solicitud de información pública y el sujeto obligado (Ayuntamiento Constitucional de Metepec, México) no ha dado respuesta, asimismo, no hubo requerimiento de aclaración de información ni notificación de ampliación de plazo para proporcionar la información, esto es, se ha ignorado completamente el derecho de petición de información pública gubernamental por parte de la autoridad requerida, consecuentemente se trasgrede lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Federal en relación con los 41 bis, 44, 46, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.” (sic)

IV. El dieciséis de mayo de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

“METEPEC, México a 16 de Mayo de 2013
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00045/METEPEC/IP/2013

por medio del presente mepermiso enviar adjunto al presente el informe de justificación y dos fojas de la Sesión Ordinaria del Comité de Información del 12 de abril del 2013

ATENTAMENTE
Lic. Raúl Silva Castillo
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE METEPEC”

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, adjuntó el informe de justificación constante de 4 fojas, y dos fojas más marcadas con los números 5 y 6, que al parecer forman parte de la Sesión Ordinaria del Comité de Información de fecha doce de abril del dos mil trece, que refiere **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación, como se advierte de las siguientes imágenes:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

UDT/MET/272/2013.
CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2013
RECURSO DE REVISIÓN: 01107/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

ASUNTO: Se rinde informe de justificación.

MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

Lic. Raúl Silva Castillo, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número 01107/INFOEM/IP/RR/2013 de fecha 13 de Mayo del 2013 interpuesto por la hoy recurrente C. [REDACTED] por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el lineamiento sesenta y siete, inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito remitir a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.-En fecha 15 de abril de 2013, se recibió una solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), marcado con el número 00045/METEPEC/IP/2013 mediante la cual se solicitó la siguiente información: "a) Padrón oficial de beneficiarios del programa PROMESA, detallando nombre de estos y domicilio registrado vigente, actualizado a la fecha de solicitud. b) Listado de beneficiarios del programa PROMESA con acuse de recibo de los apoyos proporcionados y detalle de los mismos, que hayan sido entregados en el período

Contraloría
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Villada No. 437, Barrio de Santiago
C.P. 52140 Metepec, Méxic
Tel: 208-9220, 208-9221
www.metepec.gob.mx

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

comprendido del día 01 de enero del 2013 a la fecha de recepción de esta solicitud." (sic).

2.-En razón de lo anterior, y derivado a la previa solicitud del servidor público habilitado de la Unidad Administrativa que resguarda la información referida en la solicitud de información número 00045/METEPEC/IP/2013, este mismo solicitó poner a consideración del Comité de Información la clasificación de la información con el carácter de información confidencial por contener datos personales como lo son el domicilio y de más datos que hacer identificable a una persona, y de los cuales se analizaron en el punto del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de este Sujeto Obligado, en consecuencia a esa petición del servidor público habilitado y en observancia a lo establecido en el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información en cumplimiento a sus funciones emitió en la Segunda Sesión Ordinaria el acuerdo correspondiente, en el cual se esgrimen los argumentos que dieron pie a la clasificación, entre otros a los relacionados con el domicilio, de los cuales se encuentran contemplados en el criterio trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado de México, así mismo es importante valorar que como el acuse de recibo de quienes recibieron el apoyo del Programa Social, muestran datos personales, estos mismos con la publicación se haría posible la plena identificación de una persona por lo tanto la vuelven identificable. (Se anexa acuerdo del Comité de Información)

3.-Sin embargo derivado al recurso de revisión marcado con el número 01107/INFOEM/IP/RR/2013 de fecha 13 de Mayo del 2013 interpuesto por la hoy recurrente C. [REDACTED], se da seguimiento en cuestión de que este sujeto obligado envía a través de este escrito el informe de justificación a que se refieren los lineamientos enunciados al principio del presente escrito, subrayando que la apuntación a que se refiere la hoy recurrente al manifestar en su solicitud de información que: "... Listado de beneficiarios del programa PROMESA con acuse de recibo de los apoyos proporcionados y detalle de los mismos..." se conduce de forma insidiosa, ya que, los

Contraloría
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Villada No. 437, Barrio de Santiaguillo
C.P. 52140 Metepec, México
Tel: 208-9220, 208-9221
www.metepec.gob.mx

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

beneficiarios del programa PROMESA al momento de tener esa calidad de beneficiarios por ende recibieron el apoyo.

4.-De lo anterior, cabe enfatizar que previa celebración de la Sesión de Comité de Información, el servidor público habilitado solicitó la clasificación de la información antes comentada, sin que se tuviera previsto que días después se presentaría la solicitud de información 00045/METEPEC/IP/2013 de fecha 15 de abril, la cual tuviera injerencia en los temas que el servidor público habilitado había planteado al Comité, a efecto de que se dictara la confidencialidad de la información.

ANÁLISIS

1.- Una vez manifestado lo anterior, en aras de cubrir con el principio de máxima publicidad el padrón a que hace alusión la entonces solicitante, se conforma para su conocimiento de la hoy recurrente en documentación para su conocimiento, con los nombres beneficiarios del programa PROMESA, los cuales fueron solicitados por la C. **[REDACTED]**, lo que da pie a que este sujeto obligado tiene pleno respeto con la transparencia a la información pública de oficio, aunque es de precisar que la solicitante manifestó querer conocer el acuse de recibo de quiénes se beneficiaron con el apoyo de PROMESA, siendo insidiosa la hoy recurrente, ya que del hecho de dar a conocer los nombres de quienes resultaron beneficiados se desprende que ellos mismos recibieron el apoyo.

2.-Aunado a lo anterior, cabe destacar que la falta de entrega de información correspondiente no fue posible en tiempo y forma debido a que el sitio de internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios presentó fallas técnicas, ya que el mismo no funcionó los días 07 y 08 de mayo del 2013, lo que dificultó dar seguimiento al requerimiento de información y consultar el estatus de las demás solicitudes de información, cabe precisar que de igual forma la línea telefónica del referido Instituto no funcionaba lo que no permitió comunicación para dar a conocer tal incidente.

Contraloría
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Villada No. 437, Barrio de Santiaguillo
C.P. 52140 Metepec, México
Tel: 208-9220, 208-9221
www.metepec.gob.mx

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

3.- Robusteciendo lo anterior, es preciso mencionar que este sujeto obligado en aras de cumplir con el acceso a la información pública habrá de cumplir con el acceso a la misma en los términos que marque la Ley aplicable a la materia.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

Único Tener por presentado el presente escrito de informe justificado, derivado del recurso de revisión número 01107/INFOEM/IP/RR/2013 de fecha 13 de Mayo del 2013 interpuesto por la hoy recurrente C. **[REDACTED]**

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL SILVA CASTILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Contraloría
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Villada No. 437, Barrio de Santiaguito
C.P. 52140 Metepec, México
Tel: 208-9220, 208-9221
www.metepec.gob.mx

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VIII Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que derivado del oficio No. DDH/588/2013 de fecha 10 de abril del año en curso mediante el cual el Lic. Alfredo Cardoso Caballero, Titular de la Dirección de Desarrollo Humano solicita poner a consideración del Comité de Información la clasificación de la información consistente en los Datos Personales que contiene la solicitud de incorporación y el formato de control ya que como lo refiere en su oficio se encuentran datos personales tales como: Jefe de Sector, Promotor Regional, Coordinador de Grupo, Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento, Teléfono, Teléfono Celular, Sexo, Edad, Situación de Convivencia (soltero, casado, separado, divorciado, unión libre, viudo, madre soltera, otro), Domicilio (calle, colonia, población, tipo de vivienda, número interno y externo, código postal, tipo de vivienda: propio, familiar, rentada, prestada, otro,) y Seguridad Social, mientras que el segundo formato mencionado hace referencia a Comunidad, Fecha de entrega, Coordinador de Zona, Número de apoyos entregados, Trimestre. Así como los datos personales que hagan identificable a la persona física susceptible de beneficiarse del Programa Social Alimentario del municipio por lo cual es facultad del Comité de Información analizar y en su caso aprobar la clasificación de la información presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, a través del oficio referido al inicio del presente, mismo que el Licenciado Raúl Silva Castillo procedió a dar lectura:

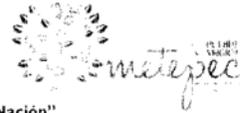
Aunado a lo anterior, el Presidente de este Comité de Información, así como el vocero coincidieron en que la información antes descrita entra en el supuesto de la que establece los artículos 3.20, 3.22, 3.23 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios y numerales XXX y XXXI de los criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado de México, cabe hacer mención que la información contenida en los documentos referidos por el Servidor Público Habilitado por su naturaleza no puede darse a conocer ya que rebasaría el interés jurídico tutelado y se causaría un daño con la publicación de tal información, por lo que en lo subsecuente solo se daría a conocer elementos que permitiría hacer identificable a una persona física ingresando a la intimidad de la persona, con lo cual de no proteger los datos personales se transgrediría el respeto a los datos personales.

Recurso de Revisión: 01107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE METEPEC

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Una vez mencionado lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, manifestó la importancia de tomar en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, ya que la información debe ser protegida para no divulgar información que contenga datos personales. Referido lo anterior, el Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario adicional a la propuesta de clasificación de la información realizada por el servidor público habilitado, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-02/03/2013: Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información, con fundamento en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, artículos 2 fracción VIII, 19, 25 fracción I, y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acuerdan la clasificación de la información con el carácter de confidencial, ya que la información que se contiene en los documentos que genera la Dirección de desarrollo humano contiene datos personales los cuales de darse a conocer se causaría directamente un daño en los siguientes aspectos: **daño presente;** toda vez que la información se basa recoilar datos personales mismos que de darse a conocer se rebasaría el interés jurídico y se vulneraría sus datos personales, lo cual ocasionaría un menoscabo a la intimidad de una persona física; **daño probable;** debido a que los datos personales son utilizados en varios momentos del individuo, también lo es que su protección dan pie a que se pueda ejercer otros más, mientras que el **daño específico;** derivado al manejo de datos personales por parte de la Dirección de Desarrollo Humano se debe precisar su protección, tratamiento y su guarda a efecto de que se evite la divulgación de datos que permitan hacer identificable a una persona tales como: nombres directos de Jefes de Sector, Promotor Regional, Coordinador de Grupo, Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento, Teléfono particular, Teléfono Celular, Sexo, Edad, Situación de Convivencia (soltero, casado, separado, divorciado, unión libre, viudo, madre soltera, otro), Domicilio (calle, colonia, población, tipo de vivienda, número interno y externo, código postal, tipo de vivienda: propia, familiar, rentada, prestada, otro.) y Seguridad Social, Comunidad, Fecha de entrega, Coordinador de Zona, Número de apoyos entregados, Trimestre y en este caso la firma autógrafa de la persona física beneficiada por el apoyo social de PROMESA en razón de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, ya que propiamente la firma deriva del nombre, siendo este último un atributo de la personalidad de las personas físicas, a sabiendas que los sujetos obligados tienen la responsabilidad para su tratamiento, ya que con la publicación de la firma se podría reafirmar el vínculo con los datos personales antes referidos llevando a la plena identificación.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. Asuntos generales.

En desahogo del cuarto punto del orden del día el Licenciado, Raúl Silva Castillo, preguntó a los integrantes del Comité de Información, si deseaban tratar algún asunto en el presente apartado, en respuesta a lo anterior no se registró asunto alguno en el presente punto del orden del día.

6

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. Posteriormente, el once de junio del año en curso, **EL SUJETO OBLIGADO** envió mensaje electrónico al correo Institucional de la Comisionada Ponente, en los siguientes términos:

Mensaje enviado desde mi BlackBerry de Nextel

From: Raúl Silva <transparenciamet@gmail.com>
Date: Tue, 11 Jun 2013 21:30:29 -0500
To: <eva.abaid@infoem.org.mx>
Cc: Alex Pa <apichardo.a@gmail.com>
Subject: vlemush@gmail.com

Por medio del presente me permito enviar la documentación relacionada con el recurso de revisión marcado con el número 01107/INFOEM/IP/RR/2013 de fecha 13 de Mayo del 2013 interpuesto por la hoy recurrente C. [REDACTED]

2 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#) (comprimido para

Español ▾)

 ProM General Actual_07_06_2013[2].pdf
1900 kb [Ver](#) [Descargar](#)

 Sesión Extrao210133000 0168 2013.pdf
2938 kb [Ver](#) [Descargar](#)

 Haz clic aquí para [Responder](#) o [Reenviar](#)

Correo al que se anexó por **EL RECURRENTE**, la siguiente información:

1. Padrón de beneficiarios del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria; y
2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Documentos que posteriormente se realizará su valoración.

VI. En fecha doce de junio de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO**, envió mensaje electrónico al correo Institucional de la Comisionada Ponente, en el que expuso lo siguiente:



From: Raúl Silva <transparenciamet@gmail.com>
Date: Wed, 12 Jun 2013 15:47:07 -0500
To: <eva.abaid@infoem.org.mx>
Subject: aclaración

Recurso de Revisión 01107/INFOEM/IP/RR/2013

Relativo al Padrón oficial del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria, consistente en el apoyo de una canasta alimentaria de manera trimestral por beneficiario, durante un año o sujeto disposición presupuestal del municipio de Metepec, Estado de México, que fuera solicitado por la C. [REDACTED], se hace del conocimiento lo siguiente:

Que dicho Padrón se integró del 28 de febrero de 2013 al 02 de marzo del 2013.

Previo a la integración de este padrón, en el periodo 01 de enero al 27 febrero 2013, se efectuaron trámites operativos y de organizacionales del programa.

Dentro del periodo comprendido del 03 de marzo al 15 de abril del 2013 se efectuaron procesos organizacionales previos a la segunda entrega trimestral programados de canastas alimentarias

Para los efectos legales conducentes.

 Haz clic aquí para [Responder](#) o [Reenviar](#)

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

VII. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RRECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00045/METEPEC/IP/2013, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que feneció el termino para que **EL SUJETO OBLIGADO**, diera contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la solicitud de **EL RECURRENTE** fue presentada el día quince de abril del año en curso, por lo que el plazo para que **EL SUJETO OBLIGADO** diera contestación a la misma, feneció en fecha ocho de mayo de dos mil trece, en tal virtud, el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió a partir del nueve de mayo de dos mil trece y feneció el veintinueve de mayo del mismo año, descontando en el cómputo, los días sábados once, dieciocho y veinticinco; los días domingos doce, diecinueve y veintiséis y los días uno y seis, todos de mayo del año en curso, ello por haber sido inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno” en fecha 17 de diciembre de 2012; por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el trece de mayo del año en curso, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción I del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...”

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se les niegue a los particulares la información que solicitan, y en el presente caso **EL RECURRENTE**, solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** el Padrón oficial de beneficiarios del Programa PROMESA, sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a dicha solicitud de información pública, motivo por el cual se configura la negativa a entregar la aludida información.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Este órgano colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley, y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior tiene sustento en la Tesis: I.7o.C.54 K, del Séptimo Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, en el Tomo XXIX, Enero de 2009, a página 2837, que literalmente establece:

“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García.”

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** el padrón de beneficiarios del Programa PROMESA y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, en la que se contiene el Acuerdo número CI/E-01/02/2013, referente a la Declaratoria de Inexistencia del Acuse de recibo del apoyo obtenido del Programa PROMESA; por ende, modificó la respuesta previamente entregada a **EL RECURRENTE** y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó la siguiente información:

- a) Padrón oficial de beneficiarios del programa PROMESA, detallando nombre de estos y domicilio registrado vigente, actualizado a la fecha de solicitud.
- b) Listado de beneficiarios del programa PROMESA con acuse de recibo de los apoyos proporcionados y detalle de los mismos, que hayan sido entregados en el período comprendido del día 01 de enero del 2013 a la fecha de recepción de esta solicitud.”

Es así que **EL SUJETO OBLIGADO**, no efectuó respuesta alguna respecto a la solicitud de información que le planteo **EL RECURRENTE**.

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** expresó como acto impugnado la negativa tácita de la autoridad a proporcionar la información, en tanto que como motivo de inconformidad señaló que transcurrieron más de quince días desde que realizó la solicitud de información pública y **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta.

En este contexto, al enviar **EL SUJETO OBLIGADO** el correo electrónico aludido en el Resultando V de la presente resolución, remitió los archivos

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**PADRÓN OFICIAL DEL PROGRAMA METEPEQUENSE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
EL APOYO QUE SE ENTREGA ES UNA CANASTA ALIMENTARIA DE MANERA TRIMESTRAL
POR BENEFICIARIO, DURANTE UN AÑO O SUJETO A DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL
EL PROGRAMA TIENE COBERTURA MUNICIPAL EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

**ADARELI C ALCOCER
CRISTINA C ALCOCER
ROSA M CONTRERAS
KARINA G MONTELLANO
MARIA L VALENCIA N
MARIBEL C VALENCIA
ANGELICA C CAREAGA
MARIA C CAMPOS
LILIANA M NUÑEZ
GRACIELA C ALCOCER
MARIA S BARRERA
ALEJANDRA H SILVA
RAFAELA M ROMERO
EMMA S HERNANDEZ
NOE J SANTANA H
AGAPITA B MANJARREZ
LUCERO M BECERRIL
NADYA B RAMIREZ M
JAQUELINE M RIOS
IBERTI R REYES
ADELA M QUIROZ
FRANCISCA Y SANCHEZ P
BERTHA R LARA
LILIANA J DAVILA
MARCELINO G ENRIQUEZ
IRENE L CAREAGA M
TEODORA B ROMERO
SUSANA J ROSALES
BELEN G JARDON G
PATRICIA J HERNANDEZ
LUCIA H QUIROZ
PEDRO H ROJAS
MARIA E RAMIREZ S
RAQUEL M ANGELES
ROSA M MEJIA L
CATALINA B ROSAS
IGNACIA G RIOS
MARIBEL J MANJARREZ
SARA M QUIROZ
JULIANA B HERNANDEZ**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En el Municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 16 de abril de 2013, y con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 41 y 43 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Dirección de Normatividad del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, sito en Ignacio Manuel Altamirano sur, número 73 Barrio del Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec., se encuentran presentes; Licenciado Rogelio Veytia López, Director de Normatividad y Presidente del Comité de Información, el Licenciado Victor Antonio Lemus Hernández, Contralor Interno y Vocal del Comité de Información y el Licenciado Raúl Silva Castillo, jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité de Información, a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Acto seguido, en uso de la palabra el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, dio la más cordial bienvenida a la presente Sesión Extraordinaria, e instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, Secretario Técnico realizar el pase de lista y verificar el quórum legal para sesionar.

LECTURA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, realizó el pase de lista correspondiente, haciendo del conocimiento, la asistencia del Licenciado Rogelio Veytia López, en su calidad de Presidente del Comité de Información, el Licenciado Victor Antonio Lemus Hernández, en su calidad de Vocal del Comité y el Licenciado Raúl Silva Castillo, en su calidad de Secretario Técnico, en razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Información determinó la existencia del quórum legal para Sesionar.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, para dar lectura a la propuesta del Orden del Día y someterlo a la consideración de los asistentes, siendo la siguiente:

Recurso de Revisión: 01107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE METEPEC

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.
2. PRESENTACIÓN EN SU CASO, DICTAMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, PROPUESTA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO, A DAR SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00045/METEPEC/IP/2013 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2013.
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VIII Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CIUASURA DE LA SESIÓN.

1.- Una vez hecho lo anterior, el licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información consultó a los asistentes a efecto de saber si existía algún comentario al contenido del Orden del Día, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/E-01/01/2013: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, fue aprobado el Orden del Día presentado para esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Acto seguido, el licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

2.- PRESENTACIÓN EN SU CASO, DICTAMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, PROPUESTA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO, A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00045/METEPEC/IP/2013 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2013.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En uso de la palabra el licenciado Raúl Silva Castillo, manifestó que derivado de la solicitud de información marcada con el número 00045/METEPEC/IP/2013, solicitada por la C. [REDACTED] la cual refiere información relacionada con la siguiente: "a) Padrón oficial de beneficiarios del programa PROMESA, detallando nombre de estos y domicilio registrado vigente, actualizado a la fecha de solicitud. b) Listado de beneficiarios del programa PROMESA con acuse de recibo de los apoyos proporcionados y detalle de los mismos, que hayan sido entregados en el periodo comprendido del día 01 de enero del 2013 a la fecha de recepción de esta solicitud.", después de haberse analizado la referida información se procedió a solicitar la información al servidor público correspondiente, relacionada al tema, resultando competente la Dirección de Desarrollo Humano, quien realizó la búsqueda en sus archivos relacionado con el acuse de recibo de los apoyos proporcionados y detalle de los mismos, por lo que derivado a los argumentos esgrimidos en el oficio 16 de abril de 2013, la Dirección antes referida solicitó en términos del artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia se sometiera a consideración de este Comité la inexistencia de la información requerida por el solicitante, ya que a razón del servidor público habilitado concluyó que era inexistente, cabe hacer mención que la información relativa a los acuses de recibo de los apoyos entregados derivado del programa PROMESA fueron buscados minuciosamente en los archivos de la Dirección de Desarrollo Humano a partir de 01 de diciembre del año 2013 a la fecha del 15 de abril del 2013.

Derivado de lo anterior, el licenciado Rogelio Veytia López, comentó que en cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es facultad de los sujetos obligados realizar la entrega de la información que se genere y que obre en los archivos, por lo cual se encuentra en los supuestos que marcan los artículos 11 y 41 de la Ley aplicable a la materia, en consecuencia la información requerida por el al servidor público habilitado este ultimo manifestó que era inexistente el documento relacionado con un acuse de recibo configurándose el artículo 30 fracción VIII de la Ley antes referida.

En uso de la palabra, el licenciado Victor Antonio Lemus Hernández, Vocal del Comité de Información comentó que de conformidad con lo ordenado por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia vigente, es aplicable el declarar la inexistencia relacionada con los acuses de recibo de los apoyos entregados de PROMESA, toda vez que la dirección que solicita la declaratoria de inexistencia manifiesta los argumentos y los fundamentos jurídicos de acuerdo al oficio de fecha 16 de abril de 2013 encontrándose en el supuesto que marca el artículo 11 de la aplicable a la materia, por ende la competencia de este Comité para resolver en consecuencia.

Una vez mencionado lo anterior, el licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información preguntó a los asistentes si existía algún comentario a la propuesta realizada, al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ACUERDO CI/E-01/02/2013: Los integrantes del Comité de Información en cumplimiento a lo establecido por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite la declaratoria de inexistencia de la información consistente en el acuse de recibo de los apoyos proporcionados con motivo de la aplicación del programa PROMESA; ya que previa búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Dirección de Desarrollo Humano de Metepec, Estado de México, contemplando dicha búsqueda los periodos de 01 de diciembre del 2012 al 15 de abril del año 2013, en consecuencia se determinó que una vez agotada la búsqueda a razón del servidor público habilitado y con base al oficio de fecha 16 de abril del 2013 se concluyó que los medios que estaban a su alcance para ubicar algún registro de información o documento, relativo al acuse de recibo del apoyo obtenido del programa PROMESA se ubica en los supuestos previstos en los artículos 11, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se hace del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión respectivo en el término de 15 días hábiles contados a partir de día siguiente al que haya surtido los efectos de notificación de la presente.

Acto seguido el licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VIII Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En uso de la palabra el licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que derivado del oficio IMCUFIDEM/0292/2013 de fecha 15 de abril del año en curso mediante la cual el Lic. Irad Tapia García, quien solicita poner a consideración del Comité de Información la clasificación de la información consistente en la información contenida en el Sistema de Nómina, la cual contiene datos como clave de ISSEMYM, número de cuenta bancaria, estado civil, domicilio particular, situación patrimonial, teléfono particular, así mismo los documentos contenidos en los expedientes del personal adscrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, documentos que integran los expedientes de usuarios de instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física, en cuyo oficio marcado al inicio del presente se expone las razones y los fundamentos de su propuesta, mismo que el licenciado Raúl Silva Castillo dio lectura.

Aunado a lo anterior el Presidente de este Comité de Información, así como el vocal coincidieron en que la información a que hace alusión el servidor público habilitado en su oficio refiere a información contenida en documentos, contienen datos personales que por su naturaleza no puede darse a conocer

Recurso de Revisión: 01107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE METEPEC

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ya que rebasaría el interés jurídico y se causaría un daño con la publicidad de tal información, por lo que en su futuro, solo se daría a conocer cifras que no dañen la intimidad a terceros, en pleno respeto a sus datos personales a fin de no permitir la disgregación de información.

Una vez mencionado lo anterior, el Licenciado Rogelio Veyría López, manifestó la importancia de tomar en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, ya que la información debe ser protegida para no divulgar información que contenga datos personales.

Referido lo anterior, el Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario adicional a la propuesta de clasificación de la información realizada por el servidor público habilitado, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/E-01/03/2013: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, artículos 2 fracción VIII, 19, 25 fracción I, y 30 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de información aprueban la clasificación de la información con el carácter de confidencial, la contenida en los expedientes laborales que del personal se encuentra adscrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, siempre y cuando haga alusión a un dato personal tales como; Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población, Clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Comprobante de domicilio particular, Teléfono, Número de Cuenta Bancaria de Nómina, Copias de Actas de Nacimiento, tanto de empleados como de sus hijos, Correo electrónico particular, copia de Credencial de Elector, Copia de Cartilla del Servicio Militar Nacional, Copia de Pasaporte, los datos personales concentrados en el Sistema de Nómina, documentos que contengan datos personales concentrados en los expedientes de usuarios de instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, así mismo los documentos que contengan datos personales de proveedores registrados ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, y documentos que contengan datos personales concentrados en los expedientes de beneficiarios con motivo de un estímulo emitido por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec con las reservas de ley para realizar versiones públicas, en el caso de que sean técnicamente posible, ya que de darse a conocer se causaría una prueba de daño en los siguientes aspectos: **daño presente;** toda vez que la información hace posible hacer identificable a una persona física, propiciando en datos exactos del personal que labora en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, volviendo vulnerable su seguridad integral; **daño probable;** con la publicación de dichos datos personales, se causaría un menoscabo a la protección de datos personales que por ley se tiene obligación cuidar, propiciando la divulgación de los mismos a terceros ajenos los titulares de dichos datos y el **daño específico;** versa en el sentido que con la probable publicación de datos personales se estaría vulnerando la finalidad con los que son recabados, descuidando la protección a los mismos y por ende la propagación de elementos personales y de innegable identificación.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Acto seguido el licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. Asuntos generales.

En desahogo del punto del orden del día el licenciado, Raúl Silva Castillo, preguntó a los integrantes del Comité de Información, si deseaban tratar algún asunto en el presente apartado, en respuesta a lo anterior, no se registró asunto alguno en el presente punto del orden del día.

Acto seguido el licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5.-Clausura de la Sesión.

El licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, agradeció la asistencia y dio por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 16 de abril del año 2013.

Licenciada Rogelio Veytia López,
Director de Normatividad y Presidente del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Licenciada Víctor Antonio Ramos Hernández,
Contralor Municipal y Vocal del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Licenciado Raúl Silva Castillo,
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y
Secretario Técnico del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior, nos permite concluir que si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO**, no dio respuesta a la solicitud y por ende, omitió entregar al **RECURRENTE** la información solicitada, también lo es que a través de un acto posterior, como es el correo electrónico aludido, realizó la entrega de la información; por lo que, con esta última información, se satisface la pretensión planteada por **EL RECURRENTE**, en atención a que al promover el medio de impugnación que se resuelve, como único motivo de inconformidad expresó que no le habían dado respuesta a su solicitud; por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó al correo electrónico la aludida información, ello es suficiente para estimar que entregó la información solicitada, motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

En efecto, la información enviada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en el correo electrónico, contiene el Padrón oficial de beneficiarios del programa PROMESA, en el que se establece el listado de beneficiarios del programa PROMESA, los apoyos proporcionados y el detalle de los mismos, tal y como puede apreciarse del encabezado de dicho Padrón, que refiere:

**PADRÓN OFICIAL DEL PROGRAMA METEPEQUENSE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
EL APOYO QUE SE ENTREGA ES UNA CANASTA ALIMENTARIA DE MANERA TRIMESTRAL
POR BENEFICIARIO, DURANTE UN AÑO O SUJETO A DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL
EL PROGRAMA TIENE COBERTURA MUNICIPAL EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

Asimismo, por lo que se refiere al periodo señalado por **EL RECURRENTE**, es decir, del periodo comprendido del primero de enero del dos mil trece a la fecha de recepción de la solicitud de información, que fue el quince de abril de dos mil trece, debe decirse que el doce de junio del año en curso, **EL SUJETO OBLIGADO** envió

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

mensaje electrónico al correo Institucional de la Comisionada Ponente, en el que expuso lo siguiente:



De la información enviada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se observa que en el periodo aducido por **EL RECURRENTE**, del primero de enero al 27 febrero se efectuaron trámites operativos y organizacionales del Programa en mención; del veintiocho de febrero al dos de marzo del dos mil trece, se integró el Padrón de Beneficiarios del Programa PROMESA, y del tres de marzo al quince de abril del dos mil trece, se efectuaron procesos organizacionales previos a la segunda entrega trimestral

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

programados de canastas alimentarias, lo que nos lleva a deducir que el Padrón oficial de beneficiarios del programa PROMESA enviado, se encuentra actualizado a la fecha de recepción de la solicitud de información.

En otro contexto, y no obstante lo anterior, para el solo efecto de que no pase desapercibido para este órgano garante, el hecho de que EL RECURRENTE solicitó el acuse de recibo de los apoyos proporcionados y en su lugar EL SUJETO OBLIGADO mando el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, que contiene el Acuerdo número CI/E-01/02/2013, referente a la Declaratoria de Inexistencia del Acuse de recibo del apoyo obtenido del Programa PROMESA, al respecto debe decirse que dicho Acuerdo cumple con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que literalmente establecen:

“Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.”

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“CAURENTE Y CUATRO.- Cuando la información solicitada no exista en los archivos del Sujeto Obligado, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución y, en su caso, declaratoria de inexistencia.

CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;
- e) El número de acuerdo emitido;
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”

Por lo tanto, la Declaratoria de Inexistencia enviada, cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que se precisa todos y cada uno de los requisitos aludidos por la normatividad descrita, y alude **EL SUJETO OBLIGADO**, que tras una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección de Desarrollo Humano de Metepec, contemplando los periodos del primero de diciembre de dos mil doce al quince de abril de dos mil trece, no se localizó algún registro de información o documento relativo al acuse de recibo del apoyo obtenido del Programa PROMESA.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Así, con fundamento en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

TERCERO. *Notifíquese* a **EL RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución al **RECURRENTE**, adjúntese los archivos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** en el correo enviado a la Ponencia.

Recurso de Revisión: **01107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, VOTANDO EN CONTRA LA TERCERA Y CUARTO DE LOS MECIONADOS, EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

(Rúbrica)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

(Rúbrica)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

(Rúbrica)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO

(Rúbrica)

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

(Rúbrica)

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01107/INFOEM/IP/RR/2013.